

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 27 de octubre de 2020. En la fecha ingresan al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte actora solicito se requiera al pagador de la demanda a fin de que materialice la medida cautelar decretada. Provea.




WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF.

Rad. 2019-00151

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Jose Daniel Marcelo Murcia

Demandado: Gloria Niño Sua

Decisión Requerir

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

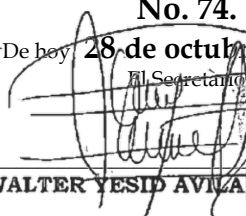
Susa, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede líbrese oficio al TESORERO O PAGADOR GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA DEPENDENCIA DE TRANSITO a fin de que informe el tramite dado a la medida cautelar comunicada mediante oficio 808 de 5 de diciembre de 2019 advirtiéndole que de no materializarla será responsable de los valores objeto de embargo conforme al artículo 593 del C.G.P.

Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 74.
De hoy **28 de octubre de 2020**
Al Secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

CARRERA 3 # 6-02

317 238 82 10 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA